



CEIP CARLOS V
CIF: Q2868477G
Código de centro:28010461



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Madrid, 18 de junio de 2025

BECAS COMEDOR COMUNIDAD DE MADRID 2025/2026

Todos los alumnos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Los alumnos deberán pertenecer a familias que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Familia beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción.
 - Familia beneficiaria de la prestación del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 8.400 euros del ejercicio económico que se determine en la orden de declaración de créditos presupuestarios disponibles y que se no encuentre en el apartado anterior.
 - Familia con una renta per cápita inferior a 8.400 euros, del ejercicio económico que se determine en la orden de declaración de créditos presupuestarios disponibles.
 - Familia con algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género o víctima del terrorismo. En caso de víctima del terrorismo, se considerará víctima del terrorismo a quien tenga tal condición por Resolución del Ministerio del Interior cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven daños personales de especial trascendencia o que incapaciten totalmente para el trabajo habitual.
 - Familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a Fuerzas Armadas, con destino en la Comunidad de Madrid.
 - Alumno en situación de acogimiento familiar (acogimiento familiar temporal, acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción).
 - Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar.
 - Familia con algún miembro de la unidad familiar beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
 - Familia numerosa con una renta per cápita a partir de 8.400 euros e inferior a 10.000 euros.
- 2) Cursar estudios en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación o Secundaria Obligatoria
- 3) Tener plaza de comedor escolar en centro debidamente autorizado.

Información de la convocatoria

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-comedor-escolar>

Y a través de nuestra página web <https://ceipcarlosvmadrid.org/>

Obtención de solicitudes

Puede obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Tramitación de solicitudes

- **Presentación on line:**
- Enlace para tramitación on line:
<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/becas-comedor-escolar-2025-2026>



CEIP CARLOS V
CIF: Q2868477G
Código de centro:28010461



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

- **Presentación física:**

Mediante cita previa en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, incluidos los de las Direcciones de Área Territorial, y resto de lugares recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Se recomienda solicitar CITA PREVIA para acudir a las OFICINAS DE REGISTRO y ATENCIÓN AL CIUDADANO de la COMUNIDAD DE MADRID.**

Aunque se recomienda la presentación telemática de la solicitud, también se podrá presentar de forma presencial con cita previa en el centro docente donde se encuentre escolarizado el alumno.

Plazo de presentación

Desde el día **18 de junio hasta el día 15 de julio de 2025**, ambos inclusive.

Posibilidad de prórroga de beca de comedor

Las becas de comedor concedidas para un curso escolar al amparo de las presentes normas reguladoras, podrán prorrogarse en el curso siguiente siempre que se sigan cumpliendo los requisitos para ser beneficiario. **La prórroga se concederá previa solicitud del beneficiario acompañada de declaración responsable del mismo en la que se indique que sigue cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión de la beca**, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos

Informaciones para validar número de miembros de la unidad familiar:

Miembros computables: 1. La unidad familiar a efectos de las presentes becas estará formada por el alumno, los progenitores o, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de su guarda y custodia, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca. 2. En los casos de fallecimiento, divorcio o separación legal o de hecho, serán miembros de la unidad familiar además de los enunciados en el apartado anterior (progenitores o, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de su guarda y custodia), el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación. 3. En los casos de divorcio o separación legal o de hecho de los progenitores o tutores, cuando el régimen de custodia sea compartido, además de los enunciados en punto 1 de este artículo, se consideran miembros computables los dos progenitores o tutores del solicitante de la beca.

Informaciones para calcular la renta per cápita

1. A los efectos previstos en las presentes normas reguladoras, se entienden por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar, tal y como se definen en el artículo 7 anterior, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. 2. A efectos del cálculo de la



CEIP CARLOS V
CIF: Q2868477G
Código de centro:28010461



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100. En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. 3. A efectos del cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, el ejercicio económico que se tendrá en cuenta se determinará en la orden de declaración de créditos presupuestarios disponibles.

A los efectos de poder realizar las consultas de los datos **deberán firmar la autorización correspondiente todos los progenitores/tutores y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años incluidos en la solicitud.**

Importancia de facilitar teléfono y correo electrónico

La aportación del teléfono móvil y la dirección de correo electrónico supone la autorización a la dirección general competente en materia de becas y ayudas al estudio para poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de las becas.

Documentación a aportar

Si no se solicita la prórroga de la ayuda, hay que aportar una **documentación general** dependiendo de las diferentes situaciones del núcleo familiar del solicitante y una **documentación específica** dependiendo del tipo de supuesto que cumpla la familia para la concesión de la beca.

Documentación general:

Documentación común La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en la que figure el número de miembros de la unidad familiar, en la que se detalle el nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento de cada uno de los hijos o copia del certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, partida de nacimiento o documento oficial equivalente. No obstante, la presentación de copia del Libro de Familia expedido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, también producirá efectos. La aportación de esta documentación servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud. En caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la administración no los completará de oficio. En caso de figurar un solo progenitor en el certificado del Registro Civil o en el Libro de Familia, no deberá aportarse más documentación que acredite que se trata de un solo progenitor.



CEIP CARLOS V
CIF: Q2868477G
Código de centro:28010461



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

b) En los casos en que uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí lo hiciese en el certificado del Registro Civil o en el Libro de Familia:

1.o En caso de existir o haber existido matrimonio, declaración responsable en la que se declare que por sentencia judicial se le ha concedido y tiene la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud y que, por tanto, no se ha concedido la custodia compartida o sentencia judicial de separación legal/divorcio o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud.

2.o En caso de no existir matrimonio, declaración responsable en la que se declare que por sentencia judicial se le ha concedido y tiene la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud y que, por tanto, no se ha concedido la custodia compartida o sentencia judicial de relaciones paternofiliales donde conste la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud.

3.o En caso de fallecimiento, si se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos por la Administración, deberá presentar declaración responsable en la que conste el nombre, apellidos, DNI y la fecha de defunción del progenitor fallecido o certificado de defunción que acredite el fallecimiento. **La no aportación de la documentación correspondiente justificativa de que no aparezca en la solicitud un progenitor que conste en el certificado del Registro Civil o en el Libro de Familia determinará que la solicitud resulte excluida.**

c) **Solo si manifiesta oposición expresa a la consulta** de la Administración, copia del DNI o NIE en vigor del progenitor que firma la solicitud y de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud.

d) En el caso de **hermanos no nacidos**, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, copia del certificado médico acreditativo de la fecha probable de parto. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.

e) En caso de que alguno **o algunos de los miembros de la unidad familiar mayor de edad que figure en la solicitud no autorice** expresamente la consulta de datos por la Administración a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aquel o aquellos deberán aportar copia del certificado acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de créditos, expedido por la misma agencia tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. Si alguno de los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud dispone de un certificado que acredite que no consta que haya presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que no consta información relativa a rentas imputables por el IRPF, deberá aportar además de este certificado, copia del informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de copia de las nóminas o copia del certificado del empleador del ejercicio que se determine en la convocatoria. Si la consulta por la Administración de datos de la renta de cualquier miembro mayor de edad que figure en la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria diese lugar a algunos de estos resultados: "04 identificado obligado tributario" o "05 varias declaraciones", no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la presentación de copia del



CEIP CARLOS V

CIF: Q2868477G

Código de centro:28010461



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de créditos dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. Si no se subsanasen dichos estos defectos no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida. En el caso de que la consulta de datos de renta de los progenitores o tutores diera lugar al resultado “06 sin datos” y no se hubiera presentado la documentación acreditativa de la renta prevista en el segundo párrafo del presente punto e) dicha circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la aportación de la mencionada documentación acreditativa de la renta prevista en el segundo párrafo de dicho punto, dentro del plazo de presentación de subsanaciones. Si no se subsanasen este defecto no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

f) En el caso de que la solicitud sea formulada por **personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos por no disponer de NIE o DNI**, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta del ejercicio que se determine en la orden de créditos.

g) En caso de **discapacidad de algún miembro de la unidad familiar**, copia del certificado acreditativo de la misma si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma o si ha sido expedido en la Comunidad de Madrid pero se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos. En el resto de supuestos asimilables legalmente a la discapacidad, previstos en el apartado 2 del artículo 8 de las presentes normas reguladoras, deberá aportarse copia de la documentación oficial que acredite la situación.

h) **En caso de no presentar declaración responsable** de los miembros de la unidad familiar prevista en el apartado a) de este artículo, para acreditar la situación de convivencia establecida en el artículo 7.2 si no reside en el municipio de Madrid o si reside en el municipio de Madrid y manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, copia del certificado o volante de empadronamiento en el que consten todos los residentes que figuran en el domicilio. A los efectos de estas normas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla, y la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el disfrute de la ayuda desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La documentación que acompañe a la solicitud deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos: a) Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización. b) El formato de los ficheros de documentación, así como su tamaño máximo, deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. c) El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser



CEIP CARLOS V
CIF: Q2868477G
Código de centro:28010461



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 CIENCIA Y UNIVERSIDADES

requerido por el órgano instructor o cualquiera de los previstos en el apartado 4 del artículo 21 de estas normas reguladoras.

Documentación específica:

Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.	Certificado de tutela de la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o Ingreso Mínimo Vital	Beneficiario de RMI o IMV (<i>Documento acreditativo de la Comunidad de Madrid</i>).
Familias con Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 8.400	Reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital, así como la cuantía percibida
Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.	Presentar orden de protección en vigor o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.
Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.	Resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición
Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.	Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo
Pertenencia a los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado	Certificado expedido por la Unidad de Personal correspondiente
Protección Internacional	Aportación de la resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición
- Familias con una renta per cápita familiar en 2023 inferior a 8.400 € . A estos efectos, se han de comprobar en la declaración del IRPF del ejercicio 2023 las siguientes casillas: 420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595 (si alguna de estas casillas no aparece en su declaración de renta, no la tengan en cuenta). El resultado se dividirá entre los miembros de la familia (padres e hijos menores de 25 años que convivan).	- Autorizar a que la AEAT compruebe los datos económicos de los solicitantes de oficio. (Certificado de renta 2023 de la AEAT con código seguro de verificación. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de la renta del ejercicio 2023, con código seguro de verificación. No serán válidas copias de la declaración de renta, ni copias de la confirmación de un borrador. <u>Si el certificado de la AEAT no contuviera datos económicos:</u> Informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos en 2023 del trabajador/a. Si no se aportan estos documentos no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.)